

En la Ciudad de México, a primero de diciembre de dos mil dieciséis
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Berlín, número ciento cuarenta y cinco interior siete (145 interior 7), Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad, de conformidad con los siguientes:
R E S U L T A N D O S
1. El treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2991/2016, misma que fue ejecutada el primero de noviembre de mismo año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados
2. El ocho de noviembre de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo de inicio de substanciación del procedimiento de calificación del acta de visita de verificación, mediante el cual se hizo constar el término para que el visitado formulara por escrito sus observaciones y presentara las pruebas que considerara pertinentes
3. El diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo mediante el cua se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
4. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones II, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección Genera Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

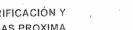
> Carolina num 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df.gob.mx



Administrativa del Distrito Federal	cción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación
de Desarrollo Urbano del Distrito F del Distrito Federal, así como al Delegacional y/o Parcial de Desarrollas Normas de Zonificación y Order de visita de verificación instrument cumplimiento a la orden materia de a los artículos 15 y 20 del Reglamo contienen los requisitos necesarios por lo que se resuelve el pres simplificación, precisión, legalidad, con que se actúa, de conformidad	nte resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley ederal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano Programa General de Desarrollo Urbano, Programa ollo Urbano para la Delegación Coyoacán, así como a nación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta rada en el establecimiento en comento, practicada en el presente asunto, documentos públicos que conforme ento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, a que todo acto de autoridad requiere para su validez, sente asunto en cumplimiento a los principios de transparencia, información, imparcialidad y buena fe con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento
se realiza de conformidad a lo pre Administrativa del Distrito Federal, integran el presente procedimient presentó escrito de observaciones a Verificación Administrativa del Distri debidamente fundada y motivada	L TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, visto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación toda vez que vistas las constancias procesales que to de verificación se desprende que el visitado no a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de rito Federal, por lo que se procede a dictar resolución de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos
relación con el objeto y alcance la objetos, lugares y circunstancias:	unciones de verificación adscrito a este Instituto, en a visita de verificación asentó los siguientes hechos,
	A
	<del>                                     </del>
	<del>/</del>
	INVEA DE

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina num 132 piso 11 Col Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df gob inx 2/6



En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2991/2016

CONSTITUIDA PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO ÍNDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y CERCIORANDOME DE SER EL CORRECTO POR ASI OBSERVARSE EN LA NOMENCLATURA OFICIAL MAS PROXIMA AL INMUEBLE DE MÉRITO ASI TAMBIEN POR OBSERVAR EL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO ADOSADO EN LA FACHADA DEL INMUEBLE SE ADVIERTE UN INTERFON CON DIEZ TIMBRES POR LO QUE TOCO EL MARCADO CON EL NÚMERO SIETE, SOLICITO LA PRESENCIA DEL TITULAR Y /O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE

Y/O DEPENDIENTE Y/ O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE DEL INMUEBLE POR LO QUE SOY ATENDIDA POR EL C. EDUARDO GÓMEZ CEBALLOS QUIEN DIJO SER EL OCUPANTE, UNA VEZ QUE ME PERMITE EL ACCESO AL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO SIETE SE ENTREGA EN PROPIA MANO ORIGINAL DE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, CARTA CORTESIA, SE ADVIERTE AL INTERIOR DEL INMUEBLE MENAJE DE CASA HABITACION COMO SON SALA, COCINA, COMEDOR, DOS RECAMARAS Y SANITARIO, EN CUANTO AL ALCANCE DE LA ORDEN 1. SE ADVIERTE EL USO UTILIZADO ES HABITACIONAL, EN CUANTO A LAS MEDICIONES OBSERVADAS: A) LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE ES DE 69.00 M2 (SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE 69.00 M2 (SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, D) LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE 2.30 M (DOS PUNTO TREINTA METROS LINEALES) E) NO SE ADVIERTE AREA LIBRE, EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL INCISO A) NO EXHIBE EN NINGUNA DE SUS MODALIDADES

Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal ------

"Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:-----

VI. Establecimiento, el lugar o espacio donde se realizan las actividades reguladas sujetas a verificación." ------

"Articulo 4. Procede la realización de visitas de verificación para comprobar que en la realización de actividades reguladas, se cumplan con las disposiciones legales y



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina num 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df gob mx

3/6



Procedimiento y el presente Reglamento."
En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas"
Por lo que es de resolverse y se:
R E S U E L V E
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita practicada por personal
especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

1

INVEA DF



recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----SEPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solav Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx".-----OCTAVO.-/Notifiquese personalmente/al C. Titular, y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble visitado, en el mismo domicillo donde se practicó la visita de verificación, lo anterior don fundamento en los artículos 78 fracción I inciso d), 80, 81, 82 fracción I de la TEN

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"



Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su numeral 7
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/2991/2016 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia.
EJOD/OTC



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"